



## Intendencia de Montevideo

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 211763350018, representada por el Ing. Daniel Martínez y el Sr. Fernando Nopitsch, en sus calidades de Intendente y Secretario General, respectivamente y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UDELAR-FHCE) inscrita en el RUT con el N° 214524890016, representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y el Decano, Dr. Álvaro Rico, con domicilio en la Avenida 18 de julio N° 1968 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**- En el período colonial Montevideo fue un lugar de jerarquía en el tráfico de esclavos para todo el cono sur. La función del puerto se intensificó con el tráfico y demandó acondicionamientos espaciales especializados. El Caserío de Filipinas o Caserío de los Negros se construye en 1797 para dotar a la actividad de mayor rentabilidad y menos problemas sanitarios, producto de las enfermedades importadas. Investigaciones recientes han mostrado que, integrados en el subsuelo y entre los edificios de la Escuela y el Jardín, se hallan restos del Caserío de los Negros. En ese sentido y dada la importancia histórica, patrimonial y simbólica para el conjunto de la nación fue declarado Monumento Histórico Nacional (2014). Los trabajos realizados han podido confirmar las hipótesis históricas pero faltan estudios en profundidad del lugar. Por otro lado, algunas de las estructuras del antiguo Caserío presentan un comprometido estado de conservación y demanda una rápida atención de parte de las autoridades departamentales, municipales y nacionales. **SEGUNDO: OBJETO.**- El objetivo de este acuerdo es la realización de estudios arqueológicos en el Caserío de los Negros (actual escuela Capurro y Jardín de Infantes) contando con la intervención de los organismos involucrados que tendrán tareas específicas y complementarias a efectos de llevar a cabo dicho objetivo. **TERCERO: ACTIVIDADES A REALIZAR.**- La UDELAR-FHCE por intermedio del Departamento de Arqueología del Instituto de Ciencias Antropológicas se compromete a realizar un Estudio Arqueológico en el predio de la Escuela Capurro N° 47 ubicada en la calle Juan María Gutiérrez N° 3475 y el Jardín de Infantes Capurro N° 237, ubicado en la calle Juan María Gutiérrez sin número, en el área que se determina en el plano de intervención según el siguiente detalle: 1) Excavación arqueológica en extensión al pie del muro que da al Parque Capurro. 2) Elaboración de un proyecto de restauración para dicho muro. 3) Excavación del pozo del Caserío ubicado en la entrada de la calle Juan María Gutiérrez. 4) Investigación en la esquina de las calles Capurro y Juan María Gutiérrez. 5) Propuesta de puesta en

Dr. Álvaro Rico  
Decano

valor de esa esquina. Las actividades a realizar en esta primera etapa incluye trabajo de campo y laboratorio, informes parciales y final e imprevistos, teniéndose en cuenta la ubicación del sitio en cuanto a distancia de la UDELAR-FHCE. **CUARTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.-** Para hacer posible el desarrollo de las acciones antes mencionadas: A) la IdeM se compromete a: a) Brindar los elementos de seguridad necesarios para la operativa de los/as arqueólogos/as dentro del Parque Capurro. b) Depositar la suma de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) o su equivalente en pesos uruguayos al momento de hacerse efectivo el pago, correspondiente a los fondos previstos para los trabajos, dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de la firma del presente convenio, (Cuentas Banco BROU, Cuenta Corriente. Dólares 179-21254 - Fondos de Terceros - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación o Banco BROU, Cuenta Corriente Pesos 179-16229 - Gastos - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). c) Apoyar los trabajos arqueológicos con una cuadrilla de 4 (cuatro) operarios/as durante 1 (un) mes. d) Brindar un lugar para guardar herramientas y depositar los materiales producto de la excavación. e) Organizar la participación de la comunidad a través de actividades de integración social ya existentes. B) La UDELAR-FHCE se compromete a aportar: a) 2 (dos) arqueólogos/as para la dirección de los trabajos y 2 (dos) arqueólogos/as asistentes, b) los equipos y las herramientas de excavación, c) los equipos de registro necesarios para los estudios arqueológicos y estructurales. d) realizar descripciones e investigaciones (Scanner 3D) de los muros para identificar sistemas constructivos y patologías, e) coordinar la participación de la comunidad a través de actividades de extensión, f) organizar una actividad de enseñanza curricular en el marco de la oferta de cursos del Departamento de Arqueología (Instituto de Ciencias Antropológicas/FHCE/UdelaR), g) entregar al final un informe detallado del proceso realizado y de los resultados obtenidos. **QUINTO: PLAZO.-** El plazo total para el desarrollo de las actividades será de 6 (seis) meses y para el trabajo de campo será de 2 (dos) meses. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación, intimación o requerimiento de especie alguna, por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario o no hacer algo dispuesto en este convenio, por cualquiera de las partes firmantes. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** Las partes se reservan la potestad de rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, dejándolo sin efecto, ante la comprobación de irregularidades que a su juicio desnaturalicen los fines que lo animan, debiendo hacer la comunicación a las demás partes con 15 (quince) días corridos de anticipación. **OCTAVO: NOTIFICACIONES.-** Las partes aceptan como medio idóneo de comunicación el efectuado mediante telegrama colacionado con acuse de recibo. Las comunicaciones se tendrán por cumplidas

AIVATO RIC  
Decano



## *Intendencia de Montevideo*

una vez que la manifestación de una de las partes, haya llegado a la otra. NOVENO:  
DOMICILIOS.- A todos los efectos de este convenio, las partes constituyen sus domicilios en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia, los que se tendrán como válidos salvo notificación expresa de cambio. Para constancia y prueba de conformidad, las partes otorgan y firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian  
Rector de la Universidad de la República

Ing. Daniel Martínez  
Intendente de Montevideo

Dr. Álvaro Rico  
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Sr. Fernando Nopitsch  
Secretario General